

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 7 de marzo de 2000 (BOJA núm. 42, de 8 de abril), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo

previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el Organo que dictó la presente Resolución (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 1 de junio de 2000.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.475.673.

Primer apellido: Encina.

Segundo apellido: Encina.

Nombre: Enrique.

CPT: 793939.

Denom. puesto trabajo: Adjunto Jefe Informática.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Consejería: Medio Ambiente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Islantilla, de la provincia de Huelva.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades.

La Mancomunidad de Municipios de Islantilla ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, que ha sido objeto de aprobación por su Junta de Gobierno y por los Plenos de los Ayuntamientos de Lepe y de Isla Cristina, ambos de la provincia de Huelva, previo informe de este Centro Directivo.

Por todo ello, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Islantilla, de la provincia de Huelva.

Segundo. Por la Mancomunidad se deberá poner en conocimiento del Registro de Entidades Locales de la modificación operada en los Estatutos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada

ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA

I N D I C E

Preámbulo.

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Capítulo II: Atribuciones.

Capítulo III: Organos de Gobierno.

Capítulo IV: Organización Administrativa y Régimen Jurídico.

Capítulo V: De la Prestación de Servicios.

Capítulo VI: Hacienda de la Mancomunidad.

Capítulo VII: Duración y Disolución de la Mancomunidad.

Capítulo VIII: Modificaciones Estatutarias.

Disposiciones Transitorias.

Disposición Final.

P R E A M B U L O

La correcta organización de la vida local, la necesidad de dar respuesta a todas y cada una de las expectativas de desarrollo que surgen en nuestros municipios son hechos de tal trascendencia que, a buen seguro, condicionarán de forma indudable el futuro de nuestro territorio.

Y mantenemos que tales circunstancias o hechos condicionarán nuestro futuro porque, ante la presencia de un proyecto en vías de realización como el del «Complejo Turístico-Residencial de Islantilla», es más probable que nuestra estructura social y económica sufra importantes transformaciones.

Transformaciones, por otra parte, que se imaginan enriquecedoras para la zona pero que exigen adaptar nuestras estructuras administrativas a la situación que llega.

En este sentido, desde que los dos Ayuntamientos inspiradores del actual proyecto redactaron sus instrumentos de ordenación general de territorio, se contemplaba ya una actuación coordinada, integral y dinamizadora para la zona de «Islantilla».

Ello, junto al esfuerzo conjunto de agentes públicos y privados, permitió convertir en realidad lo que, hace pocos años, ni tan siquiera se planteaba.

Los Ayuntamientos de Isla Cristina y Lepe, tras los trámites preceptivos, se encuentran ante una nueva tesitura: Unir sus esfuerzos en la consolidación del proyecto iniciado.

Para ello, tras múltiples contactos y conversaciones, han optado por una fórmula organizativa de rancio abolengo en nuestra historia municipalista.

Han decidido, voluntariamente, agruparse para la mejor gestión del proyecto.

Con ello dan vida a la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla, mediante la cual podrán, de manera más eficaz y económica, dar respuesta a las necesidades que surjan en la zona.

Los presente Estatutos concretan, en líneas generales, el ámbito, las competencias que asume el nuevo Ente Local, el modo de articular su Gobierno y Administración, los mecanismos de financiación y su estructura económica básica.

Valga este preámbulo para dejar sentado, desde el comienzo de la andadura, la decidida voluntad de los dos Municipios que ahora se mancomunan de trabajar unidos en aras de la plasmación efectiva del nuevo Ente Local, que nace como consecuencia de la identidad de objetivos e intereses.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Naturaleza.

Los municipios de Isla Cristina y Lepe, ambos de la provincia de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente, acuerdan constituir una Mancomunidad con plena personalidad y capacidad jurídica para la consecución de los fines de competencia municipal que se determinan en los presentes Estatutos.

Art. 2. Ambito territorial.

1. La Mancomunidad ejercerá sus competencias urbanísticas en el ámbito territorial delimitado por los Planes Parciales denominados Plan Parcial núm. 1 de «Islantilla», en el término municipal de Isla Cristina, y Plan Parcial núm. 2, igualmente denominado «Islantilla», en el término de Lepe.

Ambos planes parciales ocupan un ámbito geográfico continuo y colindante, constituyendo, en consecuencia, una unidad de actuación única en cuanto a criterios, normas y ordenanzas.

2. No obstante, de conformidad con las competencias que se atribuyen en el art. 6, los diferentes servicios de la Mancomunidad podrán llevar a cabo cuantas actuaciones sean

necesarias en ambos términos municipales, pudiendo, además, proyectar sus actividades fuera de este ámbito cuando así lo requiera la naturaleza de las mismas.

Art. 3. Denominación.

La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Islantilla» y gozará, a todos los efectos, de la naturaleza jurídica de Entidad Local.

Art. 4. Sede.

La Mancomunidad tendrá su sede en el edificio construido o adquirido para este fin en terrenos del núcleo urbano de Islantilla.

En dicha sede radicarán sus Organos de Gobierno y Administración.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES

Art. 5. Objeto, fines, potestades y prerrogativas.

1. Es objeto o fin básico de la Mancomunidad obtener la máxima rentabilidad económica y social, que pueda derivarse para los municipios de Isla Cristina y Lepe, de la puesta en marcha del conjunto urbano-turístico de Islantilla.

2. En este sentido, son fines de la Mancomunidad:

a) Lograr el óptimo desarrollo y ejecución del planeamiento urbanístico sectorial o parcial en el ámbito territorial correspondiente a los dos municipios mancomunados, delimitado espacialmente por los Planes Parciales números 1 y 2 de Isla Cristina y Lepe, respectivamente, denominados ambos, para lo sucesivo, «P.P. Islantilla».

b) La ejecución de obras y prestación de servicios públicos derivados de la aparición de Islantilla.

c) La colaboración con los Ayuntamientos, y la coordinación entre ambos, en todas aquellas actuaciones que se deriven de la atribución de competencias que se regula en los artículos siguientes.

3. La Mancomunidad podrá, en el marco de sus competencias, ejercitar las siguientes potestades y prerrogativas:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación o planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa y sancionadora.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

i) La potestad expropiatoria se ejercerá por el municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del órgano colegiado de gobierno de la Mancomunidad.

Art. 6. Competencias transferidas.

Se establece una diferenciación, desde el surgimiento de la Mancomunidad, entre Competencias Transferidas Inicialmente (de ejercicio inicial) y Competencias Ampliables (de ejercicio diferido), previstas en cuanto a su traspaso tal y como se explicitó en el presente artículo pero que aún no se ejercerán desde la Mancomunidad y sí desde cada Ayuntamiento.

1. Competencias de ejercicio inicial.

Las competencias que traspasan a la Mancomunidad de los dos Ayuntamientos, para ser ejercidas en su ámbito espacial desde que ésta se constituya de pleno derecho, son:

a) Las que correspondan a los municipios que la integran en cuanto a la formación de los instrumentos de planeamiento que desarrollen los Planes de Ordenación General de cada municipio en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

b) Las que correspondan a cada municipio en la Gestión y Ejecución del Planeamiento, incluyendo la realización y conservación de obras urbanísticas y servicios complementarios, así como la promoción y gestión de urbanizaciones en el ámbito territorial descrito.

c) Las que correspondan a cada municipio en materia de disciplina urbanística, intervención y uso del suelo, excluida la potestad sancionadora, también referidas a la zona conocida como «Islantilla».

d) En colaboración, y actuando de forma coordinada con él o los Ayuntamientos de Lepe e Isla Cristina, cuando así le sea requerido, las que correspondan a éstos en relación con la conservación y aprovechamiento compatible del medio ambiente.

e) Promover directamente o en coordinación con la actividad de los Ayuntamientos, en relación al fomento de las actividades turísticas, la creación y mantenimiento de infraestructuras y servicios destinados básicamente al turismo o con un posible aprovechamiento turístico.

En especial, será competencia de la Mancomunidad la promoción de Islantilla y el impulso y la colaboración con la iniciativa privada en esta materia.

f) En colaboración, y actuando de forma coordinada con los Ayuntamientos, las que correspondan a éstos en materia de intervención pública en el mercado de trabajo, incluyendo la adopción de medidas de incentivación y de acceso al mismo de grupos con especiales dificultades, exceptuando la política de personal propia de cada Ayuntamiento.

g) En colaboración con los Ayuntamientos, la promoción del autoempleo, así como la realización de estudios socioeconómicos, participación en Instituciones o Entidades con esa finalidad, y adopción de medidas genéricas de apoyo a la actividad económica en ambos términos municipales.

h) En colaboración, y coordinando la actuación de ambos Ayuntamientos, las que correspondan a éstos en la planificación, diseño y ejecución (por sí o mediante subvenciones) de actividades formativas dirigidas tanto al personal al servicio de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos, como a desempleados, trabajadores en activo y/o empresarios.

La Mancomunidad se encargará, asimismo, de la coordinación de todas las actividades formativas con los de otras Administraciones Públicas con competencia en materia de educación en general y de formación profesional, reglada o no.

i) En especial, se atribuye a la Mancomunidad la competencia para la preparación, solicitud, ejecución y seguimiento de programas, proyectos o cualesquiera iniciativas tendentes a la obtención de fondos ajenos para llevar a cabo las actividades cuya competencia le esté atribuida.

j) En coordinación con ambos Ayuntamientos: La realización de actividades e instalaciones culturales y deportivas de todo tipo, vinculadas al ámbito espacial de Islantilla, o que afecten a ambos municipios.

2. Competencias de ejercicio diferido.

Se prevé, desde el surgimiento de la Mancomunidad, el traspaso de competencias que a continuación se especifican, pero queda supeditada la capacidad, en cuanto a su ejercicio por parte de Mancomunidad, hasta tanto no sea necesaria la prestación del servicio en la zona.

Tal necesidad vendrá determinada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, que, previo al ejercicio de las mismas, habrá de adoptar acuerdo plenario en este sentido, notificándolo en forma a los respectivos Ayuntamientos con tres meses de antelación.

Tales competencias ampliables son:

a) Estudio y propuesta de la regulación homogénea del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas del «Complejo Turístico-Residencial Islantilla».

b) Estudio y propuesta de los Planes Municipales de Protección Civil en lo relativo al ámbito espacial delimitado por los «P.P. números 1 y 2 de Islantilla».

c) Las que en materia de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios correspondan a los Ayuntamientos mancomunados, siempre que no impliquen ejercicio de potestades administrativas, atribuyéndose expresamente a la Mancomunidad la inspección y propuesta de resoluciones en las materias citadas, dentro de su ámbito.

d) Las que correspondan a los dos Municipios, y en referencia al ámbito territorial de la Mancomunidad, en cuanto al mantenimiento de las vías públicas, recogida y tratamiento de residuos sólidos, limpieza viaria, alumbrado público, suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Art. 7. Competencias encomendadas.

1. Se acuerda encomendar el ejercicio de las competencias que a continuación se relacionan, previa delegación en forma de las mismas. Tales competencias encomendadas son:

a) Aprobación de los instrumentos de planeamiento que desarrollen los Planes Generales de Ordenación Urbana de cada municipio en el ámbito de la Mancomunidad.

b) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Disciplina Urbanística en el ámbito espacial de Islantilla.

c) La resolución de todo tipo de expedientes de solicitud de licencia relativos a obras, instalaciones o ejercicio de actividades de Islantilla.

d) La recaudación y gestión del cobro de todos los impuestos municipales que afecten a bienes muebles o inmuebles, actividades económicas o personas, tanto físicas como jurídicas, en el ámbito espacial de la Mancomunidad.

e) El ejercicio de la representación legal de los municipios mancomunados, juntos o separadamente, en cuantas sociedades y asociaciones, tanto mercantiles como civiles, participen como consecuencia de las actividades desarrolladas por la Mancomunidad en el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas.

2. Los dos Ayuntamientos mancomunados acordarán la delegación de las competencias aludidas a favor de la Mancomunidad en la misma sesión en la que acuerde la aprobación definitiva de los Estatutos.

Art. 8. Atribución de nuevos fines.

1. Para la atribución de nuevos fines y el ejercicio de las correspondientes competencias, será preciso que así lo acuerden los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados por mayoría absoluta y que la Mancomunidad, tras estudiar su viabilidad, manifieste conformidad.

2. El acuerdo de atribución de nuevos fines y el ejercicio de las competencias que de ellos se deriven exigirá, tras la acepción por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, la cumplimentación del trámite de modificación estatutario por los cauces previstos en el art. 30 de la presente norma.

CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 9. De los Organos de Gobierno de la Mancomunidad. Serán Organos de Gobierno de la Mancomunidad:

- a) La Junta de Gobierno.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.

Art. 10. De la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno o Pleno de la Mancomunidad la comprenderán:

- a) Los Alcaldes de los dos Ayuntamientos.
- b) Cuatro Vocales (dos concejales por cada Ayuntamiento) elegidos por mayoría absoluta de los Plenos respectivos.

Art. 11. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Corresponderán a la Junta de Gobierno las atribuciones que, en analógica relación a las competencias de la Mancomunidad, están conferidas a los Plenos Municipales por el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sobre Régimen Local.

Art. 12. Del Presidente y Vicepresidente.

1. El cargo de Presidente será ejercido por períodos de dos años de forma alternativa por los Alcaldes de Lepe e Isla Cristina.

2. El Presidente de la Mancomunidad designará y revocará libremente, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, un Vicepresidente, que lo sustituirá en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Art. 13. Atribuciones de la Presidencia.

1. Serán atribuciones del Presidente y, en su caso, del Vicepresidente las que, en relación analógica a las competencias de la Mancomunidad, están conferidas a los Alcaldes por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local.

2. El Presidente gozará de voto de calidad para dirimir los empates que se produzcan en las votaciones de la Junta de Gobierno, excepto cuando la normativa aplicable exija una mayoría cualificada para la válida aceptación del acuerdo.

Art. 14. Del nombramiento, sustitución y cese de los Organos de Gobierno.

1. Tras la celebración de elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en Organos Colegiados, los Plenos Corporativos designarán por mayoría absoluta de sus miembros de derecho a los Vocales de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

2. Los Vocales de la Junta de Gobierno podrán ser cesados y sustituidos por acuerdo de los Plenos a que pertenezcan como concejales. Tal acuerdo se habrá de adoptar por mayoría absoluta de sus miembros de derecho.

Del mismo modo se proveerán las vocalías de la Junta de Gobierno que, por cualquier causa, queden vacantes.

Art. 15. De la Secretaría-Intervención.

Las funciones reservadas legalmente a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, serán ejercidas mediante uno o varios puestos de trabajo específicos, en la plantilla de la Mancomunidad, que serán clasificados y cubiertos de acuerdo con la normativa vigente.

En su caso, cuando por razones de vacante, ausencia o enfermedad, o abstención legal o reglamentaria, una vez agotadas las restantes posibilidades previstas en los preceptos que sean aplicables, dichas funciones podrán ser ejercidas de forma temporal por quienes las desempeñen en el Ayuntamiento cuyo Alcalde ostente la Presidencia.

CAPITULO IV

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y REGIMEN JURIDICO

Art. 16. De la Organización Administrativa.

El ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de la Mancomunidad se asignará a aquellos empleados públicos -laborales o funcionarios- que seleccione la Mancomunidad de entre las plantillas orgánicas de ambos Ayuntamientos o a través de Oferta de Empleo Público en cada ejercicio anual, previa cobertura de dicha plaza en la plantilla presupuestaria aprobada.

En todo caso, quienes, vinculados por una relación de empleo con algunos de los Ayuntamientos mancomunados, sean adscritos para desempeñar su trabajo en la Mancomunidad tendrán garantizada la reserva del puesto y su derecho a la reincorporación inmediata a la plaza de origen en caso de cese en la Mancomunidad si esto no es debido a razones de tipo disciplinario.

Art. 17. Del Régimen Jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a la organización, funcionamiento y resoluciones de la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

CAPITULO V

DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Art. 18. De la Gestión Directa de los Servicios.

La prestación de todos los servicios atribuidos inicialmente a la Mancomunidad, tanto transferidos como encomendados, se gestionará de forma directa mediante la creación de un Organo Especializado que estará constituido por un Consejo de Administración y un Gerente.

Art. 19. Del Organo Especializado de Gestión.

1. El Organo Especializado, que no posee personalidad jurídica distinta de la Mancomunidad, habrá de ajustarse, en cuanto a funciones encomendadas, organización interna y cuantas otras cuestiones se consideren, al marco estatutario que, a tal efecto, apruebe la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en su primera sesión plenaria. Dicho marco estatutario estará referido por igual a Consejo de Administración y Gerente.

2. El Organo Especializado gestionará desde su creación todos los servicios urbanísticos y complementarios derivados del ejercicio de las competencias transferidas inicialmente a la Mancomunidad y que se especifican en los arts. 5.1 y 6.1 de los presentes Estatutos.

3. El Organo Especializado tendrá, dentro del Presupuesto Unico de la Mancomunidad, sección presupuestaria propia constituida por partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y las subvenciones y auxilios que recibiere, debiendo llevarse contabilidad especial y publicarse los balances y liquidaciones.

Art. 20. Del Consejo de Administración.

Tal Organo, que asume la Gestión superior de los Servicios encomendados de modo específico a él, estará compuesto por cinco miembros, que serán:

- El Alcalde que no ostente la Presidencia de la Mancomunidad, que actuará en este Organo como Presidente del mismo.
- Dos Concejales, uno por cada Ayuntamiento mancomunado, elegidos de entre los miembros de la Junta de Gobierno, por mayoría absoluta legal de cada Pleno Corporativo.
- Dos técnicos superiores o de grado medio, designados uno por cada Ayuntamiento, sin que, necesariamente, hayan

de estar vinculados a los mismos en virtud de relación de empleo alguna.

Art. 21. Del Gerente.

1. El Presidente de la Mancomunidad designará un Gerente que será elegido de entre una terna propuesta por el Consejo de Administración.

2. Serán funciones básicas del Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios.
- c) Representar administrativamente al Órgano Especial.
- d) Ordenar los pagos que tengan consignación expresa.
- e) Asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.
- f) Las demás que pueda conferirle el Consejo.

CAPITULO VI

HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

Art. 22. Del Presupuesto de la Mancomunidad.

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto Unico, ajustado en su elaboración, forma y desarrollo a las disposiciones que rigen para los Ayuntamientos en la legislación de Régimen Local.

Art. 23. De los Recursos.

Para la realización de sus fines, la Mancomunidad podrá contar con los siguientes recursos:

1. Tributos locales: Se atribuye a la Mancomunidad el importe de lo que se recaude en su ámbito de actuación por los diferentes impuestos municipales que afecten a bienes muebles e inmuebles, actividades económicas o personas, tanto físicas como jurídicas.

2. Ingresos de Derecho Privado, teniendo tal consideración:

- a) Los productos de su Patrimonio.
- b) Las donaciones, herencias, legados y auxilios de toda clase procedentes de particulares, aceptados por la Mancomunidad.

3. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público, aceptados por la Mancomunidad.

4. Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

5. Precios Públicos en los supuestos en que proceda su imposición.

6. Contribuciones Especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación y mejora de servicios de competencia de la Mancomunidad.

7. Los procedentes de operaciones de crédito.

8. Las multas y sanciones.

9. En su caso, la aportación anual de cada Ayuntamiento mancomunado que pudiera aprobarse por éstos para contribuir al mantenimiento de la Mancomunidad.

Art. 24. De la gestión económica de la Mancomunidad.

De acuerdo con la atribución de recursos recogida en el artículo anterior, y con la encomienda establecida en la letra d) del núm. 1 del art. 7 de los presentes Estatutos, la Mancomunidad organizará autónomamente su gestión presupuestaria y de tesorería, con sometimiento pleno a la normativa vigente reguladora de las Haciendas Locales, y estableciendo los cauces de coordinación que sean necesarios con ambos Ayuntamientos y las restantes Administraciones Públicas implicadas en la gestión y recaudación de los tributos locales.

Art. 25. Del Régimen Fiscal de la Mancomunidad.

Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el art. 23, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en el ámbito territorial de la Mancomunidad, una vez sean aprobadas.

Art. 26. De las aportaciones obligatorias de los municipios.

Las aportaciones, que pudieran aprobarse, de los Ayuntamientos a la Mancomunidad tendrán la consideración de gastos obligatorios y preferentes, debiendo consignarse las correspondientes partidas en los presupuestos ordinarios de ambas Corporaciones mancomunadas.

CAPITULO VII

DURACION Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD: MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Art. 27. De la duración.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, dado el carácter permanente de sus fines.

Art. 28. De la disolución y liquidación.

1. La Mancomunidad se disolverá por acuerdo unilateral de algunos de los municipios asociados o por decisión conjunta de ambos, debiéndose adoptar tal decisión por acuerdo plenario en el que se exprese mayoría absoluta de los miembros corporativos.

Previo a la disolución efectiva, la Mancomunidad encargará la elaboración de una Auditoría de cuentas a la luz de la cual habrá de practicarse la liquidación.

Para que la disolución cobre efectividad habrán de adoptarse las mismas formalidades que para la constitución.

2. Disuelta la Mancomunidad, su bienes, derechos y acciones revertirán a los Ayuntamientos que la integran en idéntica proporción a sus respectivas aportaciones.

CAPITULO VIII

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Art. 29. De la modificación de los Estatutos.

Cualquier modificación de los presentes Estatutos deberá hacerse siguiendo las mismas formalidades que se establecen para su aprobación.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

El Alcalde de Lepe ejercerá la Presidencia de la Mancomunidad desde su constitución y hasta el fin del mandato de los actuales Ayuntamientos.

Constituidas las nuevas Corporaciones, se aplicará el criterio de alternancia bianual establecido en el art. 11.1 de los presentes Estatutos, principiando la presencia del Alcalde de Isla Cristina.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Hasta tanto se disponga del edificio aludido en el art. 4 para la ubicación de la sede de la Mancomunidad, la Junta de Gobierno aprobará su localización provisional.

DISPOSICION FINAL

La Mancomunidad se regirá en todo lo no previsto expresamente en los presentes Estatutos o en lo que, por Disposiciones de rango superior los contradigan, por lo establecido en las normas específicamente dictadas para las Mancomunidades voluntarias de Municipios; a falta de éstas, por la

normativa aplicable a los Ayuntamientos, con las salvedades de aplicación analógica establecidas en los arts. 10 y 12 de los presentes Estatutos.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para financiación de gastos corrientes en el marco de sus competencias, las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican en el Anexo, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 1.º de la Orden citada dispone que sus normas constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a financiar gastos corrientes realizados en el marco de sus competencias.

Segundo. Financiación.

El artículo 4 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán a través del Capítulo IV, artículo 46, Programa 81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 8.º de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluated el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvención otorgada se hará efectiva mediante abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, excepto que las Leyes de Presupuesto prevean su abono en un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer o único pago, correspondiente al 75% del total, respectivamente, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida,

o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

b) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, en su caso, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remitan nuevamente detalles de los gastos realizados.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 25 de mayo de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998 PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES EN EL EJERCICIO 2000

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO	2.000.000.- ptas. (12.020,24 euros)	Gastos de electricidad

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos, y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas (24.040,45 euros) en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida,

con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 25 de mayo de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE	4.000.000 ptas (24.040,48 euros)	Adquisición camión de recogida de basura
Ayuntamiento de SAN ISIDRO GUADALETE	1.301.499 ptas (7.822,17 euros)	Adquisición de mobiliario y equipamiento centro 3ª Edad
Ayuntamiento de TREBUJENA	3.000.000 ptas (18.030,36 euros)	Adquisición vehículo Policía Local

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2000.

La Orden de 4 de abril de 2000, de la Consejera de Gobernación y Justicia, establece, en su artículo segundo, los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2000 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de Consejería de Gobernación y Justicia de 4 de abril de 2000,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 557.732.059 ptas., 3.352.037,184619 euros, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 4 de abril de 2000, las cantidades que indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.10.00. 01.23.463.06.81 A 5, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo de forma sucesiva en doce pagos por cuantías iguales.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del duodécimo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén certificación en la que se acredite el ingreso de los doce pagos y los números de los asientos contables practicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 25 de mayo de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

NIVELACIÓN 2000

JAÉN			CRITERIOS DE VALORACIÓN								
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGOS 1-11	RESIDUO	PAGO 12
23	001	Albánchez de Ubeda		1496	3.576.073	413.461	0	3.989.534	332.461	2	332.463
23	002	Alcalá la Real	14	21493	3.576.073	5.940.198	2.843.204	12.359.475	1.029.956	3	1.029.959
23	003	Alcaudete	3	11346	3.576.073	3.135.787	609.258	7.321.118	610.093	2	610.095
23	004	Aldeaquemada		613	3.576.073	169.419	0	3.745.492	312.124	4	312.128
23	005	Andújar	6	38254	3.576.073	10.572.574	1.218.516	15.367.163	1.280.596	11	1.280.607
23	006	Arjona		5683	3.576.073	1.570.657	0	5.146.730	428.894	2	428.896
23	007	Arjonilla		3996	3.576.073	1.104.407	0	4.680.480	390.040	0	390.040
23	008	Arquillos	1	1892	3.576.073	522.907	203.086	4.302.066	358.505	6	358.511
23	009	Baeza	4	15635	3.576.073	4.321.174	812.344	8.709.591	725.799	3	725.802
23	010	Bailén		17414	3.576.073	4.812.851	0	8.388.924	699.077	0	699.077
23	011	Baños de la Encina	1	2747	3.576.073	759.211	203.086	4.538.370	378.197	6	378.203
23	012	Beas de Segura	5	8092	3.576.073	2.236.452	1.015.430	6.827.955	568.996	3	568.999
23	014	Begíjar	1	3176	3.576.073	877.777	203.086	4.656.936	388.078	0	388.078
23	015	Bélmez de la Moraleda		2067	3.576.073	571.273	0	4.147.346	345.612	2	345.614
23	016	Benatae	1	581	3.576.073	160.575	203.086	3.939.734	328.311	2	328.313
23	017	Cabra del Santo Cristo		2249	3.576.073	621.574	0	4.197.647	349.803	11	349.814
23	018	Cámbil	2	3221	3.576.073	890.214	406.172	4.872.459	406.038	3	406.041
23	019	Campillo de Arenas		2250	3.576.073	621.851	0	4.197.924	349.827	0	349.827
23	020	Canena		2142	3.576.073	592.002	0	4.168.075	347.339	7	347.346
23	021	Carboneros	1	696	3.576.073	192.359	203.086	3.971.518	330.959	10	330.969
23	024	Carolina (La)	1	14674	3.576.073	4.055.674	203.086	7.834.733	652.894	5	652.899
23	025	Castellar		3654	3.576.073	1.009.886	0	4.585.959	382.163	3	382.166
23	026	Castillo de Locubín	4	5366	3.576.073	1.483.045	812.344	5.871.462	489.288	6	489.294

JAÉN		CRITERIOS DE VALORACIÓN									
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGOS 1-11	RESIDUO	PAGO 12
23 027		Cazalla		821	3.576.073	226.906	0	3.802.979	316.914	11	316.925
23 028		Cazorla	8	8527	3.576.073	2.358.677	1.624.688	7.557.438	629.786	6	629.792
23 029		Chiclana de Segura	4	1488	3.576.073	411.250	812.344	4.799.667	399.972	3	399.975
23 030		Chilluérvar		1781	3.576.073	492.229	0	4.068.302	339.025	2	339.027
23 031		Escañuela		976	3.576.073	269.745	0	3.845.818	320.484	10	320.494
23 032		Espelúy	3	805	3.576.073	222.484	609.258	4.407.815	367.317	11	367.328
23 033		Frailas	2	1872	3.576.073	517.380	406.172	4.499.625	374.968	9	374.977
23 034		Fuensanta de Martos	2	3377	3.576.073	933.329	406.172	4.915.574	409.631	2	409.633
23 035		Fuerte del Rey		1165	3.576.073	321.980	0	3.898.053	324.837	9	324.846
23 037		Génave		719	3.576.073	198.715	0	3.774.788	314.565	8	314.573
23 038		Guardia de Jaén (La)		2093	3.576.073	578.459	0	4.154.532	346.211	0	346.211
23 039		Guarromán	1	2825	3.576.073	780.768	203.086	4.559.927	379.993	11	380.004
23 040		Lahiguera		1921	3.576.073	530.922	0	4.106.995	342.249	7	342.256
23 041		Higuera de Calatrava		706	3.576.073	195.123	0	3.771.196	314.266	4	314.270
23 042		Hinojares	1	502	3.576.073	138.741	203.086	3.917.900	326.491	8	326.499
23 043		Hornos	5	741	3.576.073	204.796	1.015.430	4.796.299	399.691	7	399.698
23 044		Huelma	2	6051	3.576.073	1.672.364	406.172	5.654.609	471.217	5	471.222
23 045		Huesa	2	2702	3.576.073	746.774	406.172	4.729.019	394.084	11	394.095
23 046		Ibros	1	3036	3.576.073	839.084	203.086	4.618.243	384.853	7	384.860
23 047		Iruela (La)	1	2031	3.576.073	561.324	203.086	4.340.483	361.706	11	361.717
23 048		Iznatoraf	1	1204	3.576.073	332.759	203.086	4.111.918	342.659	10	342.669
23 049		Jabalquinto		2583	3.576.073	713.885	0	4.289.958	357.496	6	357.502
23 050		Jaén	10	107184	3.576.073	29.623.328	2.030.860	35.230.261	2.935.855	1	2.935.856
23 051		Jamílena		3289	3.576.073	909.008	0	4.485.081	373.756	9	373.765
23 052		Jimena		1589	3.576.073	439.165	0	4.015.238	334.603	2	334.605
23 053		Jódar		12115	3.576.073	3.348.322	0	6.924.395	577.032	11	577.043
23 054		Larva		531	3.576.073	146.756	0	3.722.829	310.235	9	310.244
23 055		Linares	5	58410	3.576.073	16.143.254	1.015.430	20.734.757	1.727.896	5	1.727.901
23 056		Lopera		3996	3.576.073	1.104.407	0	4.680.480	390.040	0	390.040
23 057		Lupión	1	1092	3.576.073	301.805	203.086	4.080.964	340.080	4	340.084
23 058		Mancha Real	1	8970	3.576.073	2.479.113	203.086	6.258.272	521.522	8	521.530
23 059		Marmolejo	1	7666	3.576.073	2.118.715	203.086	5.897.874	491.489	6	491.495
23 060		Martos	5	22391	3.576.073	6.188.385	1.015.430	10.779.888	898.324	0	898.324
23 061		Mengíbar		8535	3.576.073	2.358.888	0	5.934.961	494.580	1	494.581
23 062		Montizón	1	2017	3.576.073	557.454	203.086	4.336.613	361.384	5	361.389
23 063		Navas de San Juan		5285	3.576.073	1.460.659	0	5.036.732	419.727	8	419.735
23 064		Noalejo	1	2294	3.576.073	634.011	203.086	4.413.170	367.764	2	367.766
23 065		Orcera	3	2261	3.576.073	624.891	609.258	4.810.222	400.851	10	400.861
23 066		Peal de Becerro	2	5280	3.576.073	1.459.277	406.172	5.441.522	453.460	2	453.462
23 067		Pegalajar	1	3137	3.576.073	866.998	203.086	4.646.157	387.179	9	387.188
23 069		Porcuna		6974	3.576.073	1.927.462	0	5.503.535	458.627	11	458.638
23 070		Pozo Alcón	1	6010	3.576.073	1.661.033	203.086	5.440.192	453.349	4	453.353
23 071		Puente de Génave	1	2048	3.576.073	566.022	203.086	4.345.181	362.098	5	362.103
23 072		Puerta de Segura (La)	4	2745	3.576.073	758.658	812.344	5.147.075	428.922	11	428.933
23 073		Quesada	5	6181	3.576.073	1.708.294	1.015.430	6.299.797	524.983	1	524.984
23 074		Rus		3793	3.576.073	1.048.302	0	4.624.375	385.364	7	385.371
23 075		Sabote		4186	3.576.073	1.156.919	0	4.732.992	394.416	0	394.416
23 076		Santa Elena		1043	3.576.073	288.262	0	3.864.335	322.027	11	322.038
23 077		Santiago de Calatrava		931	3.576.073	257.308	0	3.833.381	319.448	5	319.453
23 079		Santisteban del Puerto		5074	3.576.073	1.402.343	0	4.978.416	414.868	0	414.868
23 080		Santo Tomé	1	2462	3.576.073	680.443	203.086	4.459.602	371.633	6	371.639
23 081		Segura de la Sierra	9	2186	3.576.073	604.162	1.827.774	6.008.009	500.657	5	500.672
23 082		Siles		2777	3.576.073	767.502	0	4.343.575	361.964	7	361.971
23 084		Sorihuela del Guadalimar		1269	3.576.073	350.724	0	3.926.797	327.233	1	327.234
23 085		Torreblascopedro	1	3044	3.576.073	841.295	203.086	4.620.454	385.037	10	385.047
23 086		Torre del Campo		12675	3.576.073	3.503.094	0	7.079.167	589.930	7	589.937
23 087		Torredonjimeno		13773	3.576.073	3.806.557	0	7.382.630	615.219	2	615.221
23 088		Torreperogil		7538	3.576.073	2.083.339	0	5.659.412	471.617	8	471.625
23 090		Torres		1854	3.576.073	512.405	0	4.088.478	340.706	6	340.712
23 091		Torres de Albánchez	1	1055	3.576.073	291.579	203.086	4.070.738	339.228	2	339.230
23 092		Úbeda	4	32524	3.576.073	8.988.926	812.344	13.377.343	1.114.778	7	1.114.785
23 093		Valdepeñas de Jaén	1	4573	3.576.073	1.263.877	203.086	5.043.036	420.253	0	420.253
23 094		Vilches	2	5086	3.576.073	1.405.659	406.172	5.387.904	448.992	0	448.992
23 095		Villacarrillo	5	11152	3.576.073	3.082.170	1.015.430	7.673.673	639.472	9	639.481
23 096		Villanueva de la Reina	4	3331	3.576.073	920.616	812.344	5.309.033	442.419	5	442.424
23 097		Villanueva del Arzobispo	1	8628	3.576.073	2.384.591	203.086	6.163.750	513.645	10	513.655
23 098		Villardompardo		1257	3.576.073	347.407	0	3.923.480	326.956	8	326.964
23 099		Villares (Los)		4860	3.576.073	1.343.198	0	4.919.271	409.939	3	409.942

JAÉN		CRITERIOS DE VALORACIÓN									
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGOS 1-11	RESIDUO	PAGO 12
23	101	Villarodrigo	1	588	3.576.073	162.510	203.086	3.941.669	328.472	5	328.477
23	901	Cárcheles		1550	3.576.073	428.386	0	4.004.459	333.704	11	333.715
23	902	Bedmar y Garcéiz	1	3220	3.576.073	889.938	203.086	4.669.097	389.091	5	389.096
23	903	Villatorres	2	4060	3.576.073	1.122.095	406.172	5.104.340	425.361	8	425.369
23	904	Santiago-Pontones	25	4640	3.576.073	1.282.395	5.077.150	9.935.618	827.968	2	827.970
				645792	343303008	178482829	35946222	557732059	46477628	523	46478151

RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta, de dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz).

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas sobre enajenación, mediante subasta, de dos viviendas de propiedad municipal sitas en los números 2 y 3 de la calle Coronilla, 1 a 7, de dicha localidad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación Local en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 1999, por el que se aprobó la enajenación, mediante subasta, de las viviendas municipales cuya descripción se detalla a continuación:

1. Vivienda núm. 2 de la calle Coronilla, 1 a 7, de Setenil de las Bodegas. Valorada en 5.865.600 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 425, Libro 52, Folio 155, Finca 3708, Inscripción 1.^a

1. Vivienda núm. 3 de la calle Coronilla, 1 a 7, de Setenil de las Bodegas. Valorada en 5.865.600 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 425, Libro 52, Folio 158, Finca 3709, Inscripción 1.^a

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta, de las viviendas descritas, propiedad del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejo de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 26 de mayo de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al amparo de la Orden que se cita.

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno sobre concesión de subvención al Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para financiar los gastos corrientes, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de abril de 2000, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar solicita una subvención para el desarrollo del operativo de Protección Civil «Plan Serrano 2000», por la cuantía de dos millones ochocientas mil pesetas (2.800.000 ptas.).

Segundo. Que el citado Ayuntamiento aporta al expediente la documentación preceptiva, y la subvención solicitada está incluida en lo previsto en la Orden de 22.12.98, ya referida arriba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 22 de diciembre de 1998 es la que regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a financiar gastos corrientes realizados en el marco de las competencias que les son propias.

Segundo. La documentación aportada por el Ayuntamiento de Andújar es la descrita en el art. 6.1 de la norma citada anteriormente.

Tercero. El art. 18 de la Ley 16/1999, de 28.12.1999, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, en concordancia con los arts. 10 y 11 de la Orden referida, de fecha 22.12.98, establece que el beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la cuantía solicitada y, previa justificación de dicho importe, el 25% restante.

Cuarto. El art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», el cual dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda, con relación al art. 15 y 16 de la Orden de 22 de diciembre.

Quinto. La competencia para resolver el expediente corresponde, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el art. 8.2 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por la Consejera de Gobernación y Justicia,

RESUELVO

Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) una subvención por importe de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 ptas.) con destino al desarrollo del operativo de Protección Civil «Plan Serrano 2000», debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. La subvención está sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

II. De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14.1.99), la justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Protección Civil, en la forma y plazos que a continuación se indican:

A) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

B) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago, correspondiente al 25% restante, tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remita nuevamente detalle de los gastos realizados.

III. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1998.

IV. La entidad beneficiaria se somete a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

V. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

De la presente Resolución se dará traslado al Excmo. Ayuntamiento de Andújar y se ordenará su publicación en el BOJA y en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de Jaén.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el

Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Jaén, 26 de mayo de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, en el presente ejercicio, relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 30 de diciembre 1999 en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que, a continuación, se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Peal de Becerro.

Objeto: Adquisición maquinaria servicio de limpieza.

Cuantía de la subvención: 1.300.000 ptas.

Ayuntamiento: Arquillos.

Objeto: Equipamiento edificio usos múltiples.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 29 de mayo de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan

ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos, y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas (24.040,45 euros), en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o

de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 30 de mayo de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de LA BARCA DE LA FLORIDA	2.077.245 ptas (12.484,49 euros)	Adquisición de Dumper y generador eléctrico
Ayuntamiento de ARCOS DE LA FRA.	2.000.000 ptas (12.20,24 euros)	Adquisición de armamento
Ayuntamiento de ESTEPIA DEL MARQUES	4.000.000 ptas (24.040,48 euros)	Ampliación dependencias y mejora accesos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica.

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocada por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se conceden subvenciones para la creación de Empleo Estable a la entidad que se relaciona.

La subvención concedida se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

01.13.00.01.18.771.00.23A.4-1999/181447.

CREACION DE EMPLEO ESTABLE

Expediente: T/769/99/GR.

Entidad beneficiaria: Supermercados Guerrero, S.A.

Subvención concedida: 4.100.000.

Granada, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica.

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocada por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se conceden subvenciones para la creación de Empleo Estable a la entidad que se relaciona.

La subvención concedida se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.13.00.16.18.771.00.23A.9-1999-1998/180404.

CREACION DE EMPLEO ESTABLE

Expediente: NC/1362/98/GR.

Entidad beneficiaria: Selvira, S.L.

Subvención concedida: 1.900.000.

Granada, 23 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 9 de junio de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de Atención Primaria y el personal de los Servicios de Urgencia de Sevilla y su provincia mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Unión Provincial de CC.OO. ha sido convocada huelga desde las 8,00 horas hasta las 21,00 horas del día 23 de junio de 2000, y que, en su caso, podrá afectar al personal de Atención Primaria y el personal de los Servicios de Urgencia de Sevilla y su provincia.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior, resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de Atención Primaria y el personal de los Servicios de Urgencia de Sevilla y su provincia prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE MOS

Artículo 1. La situación de huelga, que podrá afectar al personal de Atención Primaria y al personal de los Servicios de Urgencia de Sevilla y su provincia, convocada desde las 8,00 horas hasta las 21,00 horas del día 23 de junio de 2000, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Sevilla, se determinará, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Sevilla.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE SA-09/00.
Beneficiario: Serv. Laborales y Formativos, S.L.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 3.442.690.

Cádiz, 22 de mayo de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1043/1997, interpuesto por Ayamonte, SA, en relación al recurso ordinario núm. 710/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de enero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el

recurso contencioso-administrativo número 1043/1997, promovido por Ayamonte, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1043/97, interpuesto por el Letrado don Gabriel del Valle Riofrío, en nombre y representación de la entidad Ayamonte, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1175/1997, interpuesto por Tarol, SA, en relación al recurso ordinario núm. 116/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1175/1997, promovido por Tarol, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Mercantil «Tarol, S.A.», contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse los mismos ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 753/1997, interpuesto por Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, SL, en relación al recurso ordinario núm. 515/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 753/1997, promovido por Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 753/97, interpuesto por la Procuradora doña Carmen Rodríguez de Guzmán, en nombre y representación de la entidad Andaluza de Supermercados Hermanos Martín, S.L., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado

precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 763/1997, interpuesto por Canal Sur Radio, SA, en relación al recurso ordinario núm. 764/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 763/1997, promovido por Canal Sur Radio, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 763/97, interpuesto por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, en nombre y representación de la entidad Canal Sur Radio, S.A., declaramos la nulidad del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2762/1997, interpuesto por Ciga Hotels España, SA, en relación al recurso ordinario núm. 496/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2762/1997, promovido por Ciga Hotels España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de anular por ser contraria al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1460/1997, interpuesto por Cadagua, SA, en relación al recurso ordinario núm. 6/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1460/1997, promovido por Cadagua, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la entidad Cadagua, S.A., contra las resoluciones que recoge el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2732/1997, interpuesto por Rogacon, SL y Herberos, SL, en relación a los recursos ordinarios núms. 296 y 343/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2732/1997, promovido por Rogacon, S.L., y Herberos, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado contra las resoluciones objeto de la presente. Sin imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 580/1997, interpuesto por Tecsa, Empresa Constructora, SA, en relación al recurso ordinario núm. 794/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de enero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 580/1997, promovido por Tecsa, Empresa Constructora, SA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tecsa, S.A., contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 889/1997, interpuesto por Banco Exterior de España, SA, en relación al recurso ordinario núm. 781/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 889/1997, promovido por Banco Exterior de España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Banco Exterior de España, S.A., contra la referida Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, debemos declarar y declaramos que la misma es conforme al ordenamiento jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/1997, interpuesto por Muebles Suroccidental, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 449/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1997, promovido por Muebles Suroccidental, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso interpuesto por la empresa Muebles Suroccidental, S.L., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1173/1997, interpuesto por Mariano García Alvez, SL, en relación al recurso ordinario núm. 22/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1173/1997, promovido por Mariano García Alvez, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1677/1996, interpuesto por Ciga Hotel España, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 340/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1677/1996, promovido por Ciga Hotel España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Letrado don José Antonio Jiménez de León, en nombre y representación de la Entidad «Ciga Hotel España, S.A.» (Hotel Alfonso XIII), contra la resolución objeto del mismo, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma, por las razones antes expresadas, reduciendo la sanción impuesta a la cantidad de cien mil pesetas. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2802/1997, interpuesto por Esbor, SA, y Estación de Servicio Nuestra Sra. de las Nieves, SA, en relación con los recursos ordinarios núms. 361 y 364/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2802/1997, promovido por Esbor, S.A., y Estación de Servicio Nuestra Sra. de las Nieves, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso formulado contra las resoluciones objeto de la presente, reduciendo las sanciones impuestas a la entidad Esbor, S.A., a una sola de 50.000 ptas., dejando sin efecto la otra, con devolución, en su caso, de la suma entregada y dejando sub-

sistente el resto de las sanciones impuestas. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministro por el procedimiento negociado.

Como consecuencia de las necesidades planteadas por la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual y, al mismo tiempo, unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se estimó conveniente confeccionar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que habían de regir los contratos suscritos por esta Consejería. Por este motivo, mediante la Orden de 15 de mayo de 1998 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que regirían los contratos de suministros, por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso y subasta, por el procedimiento negociado y los suministros de Bienes Homologados por procedimiento negociado.

Toda vez que la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, ha modificado la referida Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace preciso adaptar aquellos pliegos a la nueva configuración jurídica, estableciendo en la presente Orden el modelo tipo de pliego para la contratación de suministros por el procedimiento negociado. No obstante, por necesitar una regulación específica, la Orden no regula las nuevas figuras contractuales que la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, ha incluido en el contrato de suministro, como son el arrendamiento financiero y el arrendamiento con opción de compra.

El uso de estos pliegos no es obligatorio, debiendo los órganos gestores elaborar sus propios pliegos cuando las peculiaridades de la contratación sean derivadas de su objeto y de las normas relativas a su ejecución, y no encuentren adecuado acomodo en las previsiones de estos modelos-tipo.

Por lo expuesto, previo informe del Letrado de la Junta de Andalucía-Jefe de la Asesoría Jurídica en la Consejería de Turismo y Deporte, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros por procedimiento negociado.

Segundo. Quedan derogadas la Orden de 15 de mayo de 1998, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de suministros por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso y subasta, por el procedimiento negociado y los suministros de bienes homologados por procedimiento negociado; la Orden de 19 de noviembre 1997, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de obras por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso con y sin variantes, concurso de proyecto y obras y subasta, y la Orden de 20 de marzo de 1997,

por la que se aprueban los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y mediante procedimiento negociado.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2000

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Presupuesto y existencia de crédito.
4. Revisión de precios.
5. Plazo del contrato.
6. Procedimiento de adjudicación.
7. Capacidad para contratar.
8. Garantía provisional.
9. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.
10. Contenido de la proposición.
11. Muestras.
12. Aplicación del procedimiento de adjudicación y mesa de contratación.
13. Adjudicación del contrato.
14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
15. Formalización del contrato.
16. Entrega de los bienes.
17. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.
18. Demora en la ejecución y prórroga.
19. Cumplimiento del contrato y recepción.
20. Abono del suministro.
21. Plazo de garantía.
22. Devolución de la garantía definitiva.
23. Causas de la resolución del contrato.
24. Adaptación de los contratos al «efecto 2000».
25. Prerrogativas de la Administración. Recursos.

Anexo núm. 1. Especificaciones del contrato de suministro.

Anexo núm. 2. Cuadro Resumen del contrato de suministro.

Anexo núm. 3. Modelo de proposición económica.

Anexo núm. 4. Documentos a aportar para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores.

1. Objeto del contrato.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la compra, o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo 1, así como la de bienes homologados que en el mismo Anexo I se relacionan y el arrendamiento sin opción de compra.

1.2. No se aplicará, tal como se indica en el Preámbulo, a los contratos de arrendamiento financiero y a los de arrendamiento con opción de compra.

Asimismo, en los supuestos que así se especifiquen, serán objeto de este Pliego los contratos a los que se refiere el artículo 173 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyos bienes se especifican en el Anexo 1.

1.3. Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores, los lotes a los que concurren.

En el Anexo 1 se detallarán las cantidades, los presupuestos unitarios (orientativos o estimativos) y anualidades que para cada lote señale el órgano de contratación.

1.3. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.4. El suministro incluirá la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. El contrato de suministro es de naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en este Pliego; en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada, entre otras Leyes, por la Ley 53/ 1999, de 28 de diciembre; en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la anterior; el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, sus disposiciones modificativas y en las demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la LCAP. Supletoriamente se registrará por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

2.2. El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. El presupuesto máximo del presente contrato es el fijado en el apartado A del Cuadro Resumen adjunto al Pliego como Anexo 2.

En el caso de que se licitaran diferentes lotes, se concretará el presupuesto máximo de cada uno de los lotes diferenciados entre sí.

3.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

3.3. En aquellos casos en que se prevea la contratación por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

3.4. El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, se hará constar esta circunstancia en el apartado J del Cuadro Resumen, y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.5. Los precios unitarios de los bienes objeto del presente contrato son los que se especifican en el Anexo 1. Dichos precios unitarios no podrán ser superados, en ningún caso, por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas.

En todo caso, las ofertas deberán indicar el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del suministro.

3.6. El número de unidades a adquirir podrán aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo 1, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores.

3.7. En el apartado K del Cuadro Resumen, Anexo 2, se especificará cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Conforme al mismo precepto, en dicho Anexo, se relacionarán aquellos bienes a entregar por la Administración como parte del pago del precio del contrato.

3.8. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, se expresarán las características de éstos y el coste que representen dentro del coste total.

4. Revisión de precios.

Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la aplicación de la fórmula o índice establecido en el apartado I del Cuadro Resumen. En el caso de que no procediese la revisión de precios, se hará constar en el Cuadro Resumen, previa resolución motivada que se incluirá en el expediente de contratación.

5. Plazo del contrato.

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado C del Cuadro Resumen, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del documento de formalización del contrato. Para el supuesto en que estuviese prevista la prórroga del contrato -que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el mismo por consentimiento tácito de las partes- el plazo y alcance de ésta se determinarán en el Anexo I y en el cuadro resumen.

5.2. Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en el que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el Anexo 1.

5.3. En el caso que el apartado J del Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es urgente, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada (artículo 72 LCAP).

6. Procedimiento de adjudicación.

La presente contratación de suministro se realizará mediante el procedimiento negociado, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

7. Capacidad para contratar.

7.1. Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente Pliego.

7.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las cir-

cunstancias que señala el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Garantía provisional.

8.1. El órgano de contratación podrá exigir, como requisito necesario para acudir a la licitación del presente contrato de suministro, el acreditar la constitución previa, a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

Dicha cuantía se establecerá expresamente en el Cuadro Resumen que figura como Anexo 2 al presente Pliego.

8.2. En el caso de que el contrato de suministro estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán tan sólo respecto a los lotes a los que se oferte, ascendiendo sus importes a las cantidades que figuran desglosadas en el Anexo 1.

8.3. La garantía provisional surtirá sus efectos hasta el momento de la adjudicación y será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

8.4. Están exentos de la constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5. No será necesaria la constitución de garantía provisional en los supuestos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.6. Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento (25%) de la garantía que se hubiera de constituir.

8.7. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, excepto al que haya resultado adjudicatario al que le será devuelta en la formalización del contrato.

9. Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.

9.1. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar, dentro del plazo y en el lugar designado en la solicitud de ofertas o, en su caso, en el anuncio de licitación publicado, tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

9.2. En cada uno de los sobres se indicará el número y título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

En el supuesto de admitirse la contratación en lotes diferenciados, deberá igualmente señalarse en cada sobre los lotes a los que concurre.

9.3. Asimismo, serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión fijado. En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.4. La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de este Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas.

10. Contenido de la proposición.

10.1. Las empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

10.1.1. Sobre núm. 1: Documentación administrativa.

a) Resguardo de la Caja de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o de las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, por el importe indicado en el Anexo núm. 2, equivalente al 2% del presupuesto de licitación, en concepto de garantía provisional, constituidos en metálico, valores públicos o valores privados, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Dicha garantía provisional podrá igualmente constituirse en la forma y condiciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente, mediante aval, que habrá de ser presentado ante el órgano de contratación, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por contrato de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberán ser acreditados mediante documentos originales con el correspondiente visado que acredite el previo bastanteo de poder de la persona física que afirma actuar como apoderado de la entidad, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Esta documentación no se incluirá cuando no haya sido exigida esta garantía.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla conforme a dicho precepto.

b) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del empresario.

1. Si la empresa fuese persona jurídica, deberá presentar original o copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación o transformación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como copia del Número de Identificación Fiscal.

2. Si se trata de empresario individual será obligatoria la presentación de copia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente; así como copia del Número de Identificación Fiscal.

3. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en los casos a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documento original o copia autenticada

del poder de representación, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia autenticada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o el que lo sustituya reglamentariamente.

d) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, mediante la aportación de los documentos relacionados en los artículos 16 y 18 de la LCAP y que se especifican en el Anexo 4.

e) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión de empresarios, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

f) Declaración expresa responsable, firmada por el licitador o su representante legal, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la LCAP y con respecto a las situaciones indicadas en las distintas letras del citado artículo 20, a lo que hay que añadir el no estar incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 5/1984, de 23 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Pública Andaluza, con las modificaciones establecidas por la Ley 4/1990, de 23 de abril, y por la Ley 3/1994, de 5 de abril. La declaración comprensiva de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto en relación con el Estado como en relación con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes no impide que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La presentación de certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado mediante Decreto 189/1997, de 22 de julio, eximirá al licitador de la obligación de presentar los documentos depositados en él, acreditativos de la personalidad, capacidad de obrar y de su representación.

Con esta certificación deberá acompañarse una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figure en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que consten en el mismo o, en su caso, deberá hacer constar en la declaración los datos que hayan sufrido modificación y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

10.1.2. Sobre núm. 2: «Documentación técnica».

Las empresas licitadoras presentarán en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados.

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la

oferta económica) en la que deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes apartados:

1. Descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien y de los lotes ofertados o, en su caso, de sus componentes.

2. Catálogo específico del material si lo hubiera.

Las descripciones técnicas estarán divididas, en su caso, por lotes, no pudiéndose presentar descripción global de más de un lote.

b) Condiciones económicas y técnicas.

Por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las condiciones económicas y técnicas en que el licitador negociará con la Administración dichos aspectos del contrato, cuando dicha posibilidad se determine en el Cuadro Resumen (Anexo 2).

En este caso, se incluirán en el sobre de referencia toda la documentación técnica descriptiva de las condiciones económicas y técnicas objeto de negociación ofertadas.

c) Asistencia técnica.

En el caso de establecerse en el Anexo 2, estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento o, en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

d) Documento firmado por el ofertante en el que se exprese el plazo en que realizará la entrega del bien a suministrar, que, en todo caso, será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el caso de que sean varios los lotes a suministrar a los que se concurre, deberán presentar los licitadores un programa donde se establezca expresamente los plazos en que se compromete a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

En el supuesto de tratarse de suministro a que se refiere el artículo 173.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores presentarán un certificado en el que se indicará, para los lotes que se determinen en el citado Anexo 1, el proceso de fabricación y entrega, los medios humanos y materiales de que disponen en cada uno de los lugares de que necesitará el licitador para la realización de cada uno de los procesos, en función del número de lotes y unidades adjudicadas.

e) Documento en el que la empresa se compromete a tener Delegado en el suministro, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución del mismo, y a personal técnico con la cualificación suficiente para que el suministro se efectúe.

f) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuran, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación.

10.1.3 Sobre núm. 3: «Proposición Económica».

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo que figura como Anexo 3 al presente Pliego, debidamente firmada en original y fechada. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, desglosada en importes unitarios para cada uno de los bienes objeto del suministro, y, en su caso, en lotes, en los términos que especifique el Anexo 1. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del coste total.

Las ofertas que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan el precio unitario y el importe total del lote fijado por la Administración, -si éstos son máximos y no orientativos-, en el Anexo 1 serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

11. Muestras.

11.1. En el caso de que se exija en el Anexo 2 del presente Pliego, los licitadores presentarán ajustadas a las características específicas de cada lote, reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, una muestra del suministro a realizar o, en su caso, una muestra independiente para cada lote ofertado.

11.2. Cuando un mismo artículo forme parte de dos o más lotes deberá ser presentado en todos y cada uno de ellos. En caso contrario, la muestra presentada se considerará válida exclusivamente para el lote que aparezca reflejado en primer lugar en el Anexo 1.

11.3. Las muestras serán entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en la solicitud de ofertas o, en su caso, en el anuncio de licitación, durante el plazo improrrogable de presentación de las proposiciones.

11.4. Todos los bultos que contengan la muestra presentada para cada lote llevarán fijados en lugar visible una etiqueta que permita identificar el lote al que se presenta.

11.5. En caso de presentar variantes a un mismo lote, las muestras y bultos correspondientes deberán coincidir con lo indicado en la cláusula 10.1.3.

11.6. En todos los casos, cada uno de los elementos correspondientes del lote deberán llevar perfectamente fijada una etiqueta en la que se especifique:

Empresa: Lote núm.:
Variante: Núm. udes. ofertadas:(*)

(*) Sólo en el caso de que en el lote se integren varias unidades iguales de ese artículo.

11.7. Embalaje.

11.7.1. Las muestras entregadas deberán cumplir las normas y requisitos de embalaje que se determinan en las prescripciones técnicas de cada lote, y se tendrá en cuenta en la valoración a realizar por la Mesa de Contratación.

11.7.2. Será necesario que las muestras, cuyos embalajes no estén definidos en las Prescripciones Técnicas, sean correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

11.7.3. No podrán embalsarse en un mismo bulto las muestras correspondientes a varios lotes.

11.8. El incumplimiento de las cláusulas 11.1, 11.2, 11.4, 11.5, 11.7.1 y 11.7.2 será por sí solo causa de exclusión.

11.9. En el caso de que así se establezca en el Anexo 2 de este Pliego, será necesario presentar una muestra de la grabación que la empresa licitadora realizará sobre artículos, en caso de ser adjudicataria. La Mesa de Contratación evaluará la muestra presentada y se tendrá en cuenta en la calificación final del lote.

11.10. Personal expresamente designado por el órgano de contratación dará a cada depositario un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, cuya copia firmada por el depositario quedará en poder de la Administración.

Finalizado el plazo de presentación de muestras, el depósito quedará bajo la custodia de la Administración contratante, entregándose la copia de los recibos a la Secretaría de la Mesa.

11.11. Las muestras de aquellos suministros presentadas por licitadores que no hayan resultado adjudicatarios deberán ser retiradas previa presentación del resguardo en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la terminación del plazo establecido para recurrir la Reso-

lución de adjudicación del contrato, a excepción de aquéllas que la Administración considere oportuno retener en los supuestos de que se hayan interpuesto reclamaciones, recursos, o exista alguna incidencia contractual.

11.12. Las muestras de aquellos suministros presentados por licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del material adjudicado, debiendo solicitar el adjudicatario, mediante escrito dirigido al órgano de contratación, autorización para efectuar la retirada de muestras, en el plazo de 30 días naturales desde la firma de la última acta de recepción.

11.13. La muestra objeto de adjudicación no podrá incorporarse como unidad de suministro sin la previa autorización de la Administración contratante.

11.14. Transcurridos los plazos descritos en las cláusulas 11.11 y 11.12 del presente Pliego, la Administración dispondrá de las muestras, quedando exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

12. Aplicación del procedimiento de adjudicación y Mesa de Contratación.

12.1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 12.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación determinará en la resolución de inicio del expediente de contratación si estará asistido por la Mesa de Contratación de la Consejería de Turismo y Deporte o, por el contrario, tales funciones serán realizadas por el Servicio responsable del Centro Directivo correspondiente. En el supuesto de que el órgano de contratación acuerde no estar asistido por la Mesa de Contratación de la Consejería de Turismo y Deporte, todas las referencias existentes en el presente pliego a la misma y a su Secretario se entenderán realizadas al citado Servicio.

12.2. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de licitadores, que junto con los sobres núms. 1, 2 y 3 remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

En el caso de exigirse muestras del suministro o por lotes diferenciados, se estará a lo dispuesto en la cláusula anterior.

12.3. Una vez recibidos los citados sobres, por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro y, en su caso, del responsable del lugar donde se hayan depositado las muestras, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar los documentos presentados en tiempo y forma, acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos, y la exclusión de los restantes. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días naturales, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales o subsanables, con apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en dicho plazo no realice la subsanación.

12.4. Seguidamente la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los sobres, al órgano gestor o unidad técnica a la que se encomiende la negociación. El órgano encargado de la negociación elaborará un informe en el que deberá hacer constar el desarrollo de las negociaciones sobre los aspectos económicos y técnicos determinados en este Pliego y la valoración de las ofertas presentadas y negociadas, con expresión de la que, a su juicio, mejor satisfaga el interés que se persigue por la Administración con la contratación, así como las razones que justifiquen la elección.

12.5. Una vez recibido el informe del órgano gestor junto con el expediente completo, que deberá dejar constancia de todas las actuaciones realizadas, se constituirá la Mesa de Contratación que, tras examinar los documentos citados, redactará propuesta de adjudicación, y la elevará, junto con

el acta y las proposiciones, a la autoridad que haya de adjudicar el contrato.

13. Adjudicación del contrato.

13.1. Previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos requerirá al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato para que, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción del escrito de requerimiento, presente certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, tanto en relación con el Estado como en relación con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social. La acreditación antecitada podrá efectuarse mediante la presentación, en su caso, de la certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores, no siendo ésta necesaria para el supuesto de que dicha certificación se hubiera presentado con la proposición y se encuentre vigente.

13.2. El órgano de contratación, a la vista del acta y la propuesta de adjudicación, adjudicará el contrato al empresario que estime más capacitado para llevar a efecto la realización del contrato.

13.3. Conforme al artículo 162.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos de la Administración de la Junta de Andalucía.

13.4. La citada Resolución será notificada y publicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

14.1. Garantía definitiva.

14.1.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 37 de la LCAP, una garantía definitiva por el importe que se indica en el apartado E del Cuadro Resumen, equivalente al 4% del importe de adjudicación a disposición del órgano de contratación en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería. No obstante, cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será del 4% del precio base de licitación. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento (25%) de la garantía que se hubiera de constituir.

14.1.2. No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.2. Abono de anuncios.

14.2.1. El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en diarios oficiales y/o prensa, siempre que el procedimiento haya tenido publicidad.

14.2.2. En el caso de no cumplimentarse dicha obligación, no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio, se procederá en la forma establecida en el apartado 3.º del mencionado artículo.

15. Formalización del contrato.

15.1. El contrato de suministro se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.2. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

16. Entrega de los bienes.

16.1. El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

16.2. En el momento de la entrega, por el funcionario del Servicio que corresponda se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo.

16.3. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

16.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con el art. 186, apartado 3, de la LCAP, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

16.5. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración hasta el lugar y destino a convenir.

17. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.

17.1. La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

17.2. El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que, en su caso, se suministren durante el respectivo plazo de garantía.

17.3. La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos, la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose, en su caso, Acta de conformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

17.4. La Administración podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

17.5. La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obli-

gaciones del contratista si, por las características del contrato, lo estimare necesario o conveniente.

18. Demora en la ejecución y prórroga.

18.1. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose, a estos efectos, lo dispuesto en los artículos 96 a 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

18.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración procederá a la resolución del contrato, de no figurar en ningún Anexo de este Pliego la determinación de otro tipo de penalidades.

19. Cumplimiento del contrato y recepción.

19.1. El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

19.2. En todo caso, exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato, o en el plazo fijado en el Cuadro-Resumen de acuerdo con las características del contrato.

19.3. La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en el correspondiente Acta o Certificado de Recepción, según proceda.

19.4. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta o Certificado de recepción, según proceda, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 191.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20. Abono del suministro.

20.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

20.2. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o parcialmente mediante abonos a cuenta cuando así lo autorice la Administración y contra entrega o fabricación parcial, levantándose, a estos efectos, la correspondiente Acta de recepción parcial. En este último supuesto, de considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

20.3. El pago único o total se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

20.4. El Acta de recepción total, en el supuesto de haber pagos fraccionados, habrá de acompañarse en el último pago que se efectúe.

21. Plazo de garantía.

21.1. El plazo de garantía será el que figura en el Cuadro Resumen, Anexo 2, a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de

la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, pudiéndose exceptuar de dicho plazo aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario y así viniera expresado en el Cuadro.

21.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, de conformidad con el art. 192.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.3. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

21.4. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, en virtud de lo establecido en el art. 192.3 de la LCAP.

21.5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 2 y 4 de la presente cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

22. Devolución de la garantía definitiva.

22.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

22.2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 44 de la LCAP. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse el saldo resultante. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación.

23. Causas de la resolución del contrato.

23.1. Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

23.2. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 194.1 de la LCAP.

24. Adaptación de los contratos al «efecto 2000».

Conforme a la Disposición Transitoria Décima de la LCAP, la entrega de bienes que puedan verse afectados por el denominado «efecto 2000» se adaptarán al mismo, siendo causa de resolución del contrato la falta de inclusión de las citadas exigencias. El contratista estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios causados a la Administración.

25. Prerrogativas de la Administración. Recursos.

25.1. Dentro de los límites, y, con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente, se dará audiencia al contratista.

25.2. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

25.3. Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de

un mes, desde el día siguiente al de su notificación o publicación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley 5/1983, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Anexo nº 1: Especificación del contrato de suministro (Procedimiento negociado):

Pliego de cláusulas administrativas particulares de suministro de bienes					Expediente: Destinatario:			
Lote nº	Denominación Artículo	Número de unidades	Precio unitario máximo orientativo		Importe total	Plazos de ejecución	Garantía provisional	Lugar y entrega del suministro
Importe de recompra de bienes (Cláusula 3.7.):					Precio total del suministro:	Consignar el importe total en letra:		
Importe total a abonar:								

Anexo nº 2

Cuadro resumen del contrato de suministro (Procedimiento negociado)

Expte:	Objeto:
--------	---------

A.- Presupuesto del contrato

CIFRA	EN LETRA
-------	----------

B.- Aplicación presupuestaria y anualidades

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	ANUALIDAD

C.- Plazo de ejecución total

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

D.- Garantía provisional

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- Garantía definitiva

--

F.- Presentación de certificado de asistencia técnica

SI	NO
----	----

G.- Plazo de garantía

--

H. Aspectos técnicos y económicos sometidos a negociación

--

I. Fórmula o índice a efectos de revisión de precios

REVISIÓN	FORMULA O INDICE
SI	
NO	

J.- Tramitación del expediente

ORDINARIA	URGENTE	EMERGENCIA	ORDINARIA ANTICIPADA
-----------	---------	------------	-------------------------

K.- Entrega de otros bienes de la misma clase como parte del pago del precio

SI	NO
----	----

L.- Presentación de muestras

☐ SI	☐ NO	Bienes sobre los que se solicita muestra	☐
☐ SI	☐ NO	Muestras de grabación de artículo	☐

ANEXO NUM. 3

(Sum. procedimiento negociado)

Expediente:

Modelo de proposición económica

Don/doña,
con residencia en, provincia,
calle, núm., con Documento
Nacional de Identidad núm., enterado/a de
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
del suministro de
se compromete, en nombre (propio o de la empresa que repre-
senta) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta
sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la
cantidad de
(expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad
de pesetas por las que se compromete el proponente a su
ejecución) IVA incluido, a partir de la orden de iniciación dada
por la Administración.

(lugar, fecha, firma y sello)

Lote núm.	Denominac. artículo	Número unidades	Precio unitario	Importe total
-----------	------------------------	--------------------	--------------------	------------------

ANEXO NUM. 4

(Sum. procedimiento negociado)

Documentación a aportar para la acreditación de la solvencia
económica, financiera y técnica de los licitadores

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 7 de junio de 2000, por la que se
dispone la suplencia del Director General de Inves-
tigación y Formación Agraria y Pesquera.*

Mediante la Orden de 3 de mayo de 2000, de esta Con-
sejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
número 57, de 16 de mayo de 2000, se asigna al Vice-
consejero de Agricultura y Pesca el ejercicio de la suplencia
del Director General de Investigación y Formación Agraria, ante
la enfermedad de éste y en tanto dure la misma.

Posteriormente, el Decreto 178/2000, de 23 de mayo,
por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería
de Agricultura y Pesca, ha venido a modificar el diseño de
la misma, y en concreto a afectar la denominación y com-
petencias de la Dirección General antes citada, de forma que
actualmente se contempla a la Dirección General de Inves-
tigación y Formación Agraria y Pesquera.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 3 el
régimen de sustituciones y prevé que en caso de vacante,
ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos y centros
directivos serán suplidos por quien designe el titular de la
Consejería.

Es por ello que se considera conveniente, ante la enfer-
medad del titular de la Dirección General de Investigación
y Formación Agraria y Pesquera, la asignación del ejercicio
de la suplencia del mismo al Secretario General de Agricultura
y Ganadería, adaptándola a las modificaciones orgánicas
producidas.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo
conferidas,

DISPONGO

Unico. Asignar al Secretario General de Agricultura y Gana-
dería el ejercicio de la suplencia del Director General de Inves-
tigación y Formación Agraria y Pesquera, ante la enfermedad
de éste y en tanto dure la misma, encargándole el despacho
de los asuntos y el ejercicio de las funciones que le son propias.

Sevilla, 7 de junio de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 26 de mayo de 2000, por la que se
emplaza a terceros interesados en el recurso conten-
cioso-administrativo núm. 194/00, interpuesto por
doña M.^a Dolores Blanca Mena ante el Juzgado de
lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Doña M.^a Dolores Blanca Mena ha interpuesto ante el
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de
Sevilla el recurso contencioso-administrativo núm. 194/00
contra la Orden de 24 de junio de 1999, que resuelve el
concurso de méritos de esta Consejería convocado por la de
10 de febrero de 1999.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en
el artículo 49 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora
de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso con-
tencioso-administrativo núm. 194/00.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente adminis-
trativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cua-
tro de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial
de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas,
terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren
derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan
y se personen en autos ante el referido Órgano Jurisdiccional
en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente
al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 26 de mayo de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, del
Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el
Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares
para la contratación del Suministro de Bienes Homo-
logados por el procedimiento negociado sin publicidad.*

Como consecuencia de las modificaciones introducidas
en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Admi-
nistraciones Públicas, y en las disposiciones complementarias
sobre contratación administrativa, por la Ley 53/99, de 28
de diciembre, se hace necesaria la adaptación de los Pliegos

Tipo que, para diversos procedimientos de contratación, tiene aprobados el Servicio Andaluz de Salud.

Por la Dirección General de Gestión Económica se ha procedido a la actualización del Pliego Tipo existente en materia de Suministro de Bienes Homologados que habrán de regir los contratos suscritos por el Servicio Andaluz de Salud. Aprovechando esta oportunidad para adaptarlo a la estructura formal acordada con el resto de las Administraciones Públicas Sanitarias del Estado y las Organizaciones del Sector Empresarial.

Por lo expuesto, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley, en relación con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Suministro de Bienes Homologados por el procedimiento negociado sin publicidad, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Por todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud y Unidades Administrativas Centrales o Periféricas, se utilizará obligatoriamente el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Suministro de Bienes Homologados por el procedimiento negociado sin publicidad, que se aprueba por esta Gerencia como procedimiento común en los procesos de las contrataciones que se citan.

Para la utilización de dicho Pliego se mantendrá inalterado el contenido normativo del mismo, adaptándose el Cuadro Resumen y sus Anexos a las características particulares de cada contratación.

Excepcionalmente, se podrán utilizar Pliegos distintos específicos para procedimientos determinados adaptando su estructura formal a la establecida y con el informe favorable expreso de la Asesoría Jurídica que corresponda. Dichos Pliegos deberán ser aprobados por la Dirección General de Gestión Económica, con carácter previo a su utilización.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución de 2 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el BOJA núm. 84, de 23 de julio de 1996, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Suministro de Bienes Homologados por el procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1 Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2 Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3 La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego y por las condiciones que rigen la ejecución del Contrato de Determinación de Tipo con las empresas y bienes homologados.

1.1.4 Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.-RECURSOS

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

1.3.-JURISDICCION

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

2.1.1 El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes incluidos en el vigente Catálogo de Bienes Homologados que, con su referencia al mismo, se relacionan en el apartado A del Anexo I (Cuadro de Características Particulares), adjunto al presente pliego, y cuyas especificaciones técnicas (referencia, marca, modelo, precios y características técnicas), por referencia igualmente al Catálogo de Bienes Homologados, se describen en el citado Anexo I y Anexo II (Especificaciones del Contrato del Suministro de Bienes Homologados).

2.1.2 El suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Anexo II.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION

2.2.1. El plazo de ejecución del /los contrato/s será el fijado en el apartado D del Cuadro de Características Particulares, contándose a partir de la fecha de formalización del/los mismo/s.

Dicho plazo no podrá superar el periodo de vigencia del contrato de determinación de tipo del que trae causa la presente contratación.

2.2.2. En el apartado D se podrán establecer, asimismo, plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

2.3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

2.3.1. El presupuesto máximo del expediente es el establecido en el apartado C del Cuadro de Características Particulares, resultante de multiplicar el número de unidades a suministrar de los Bienes Homologados objeto del Expediente por el precio unitario que figura en el Anexo II conforme al Catálogo de Bienes Homologados.

2.3.2. El Órgano de contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del expediente de suministro de bienes homologados a uno o varios suministradores según el apartado F del Anexo I.

2.3.3. El precio del/los contrato/s que se formalicen será el resultante de multiplicar el número de unidades a suministrar de los bienes homologados objeto de esta contratación por los precios unitarios que figuren en el vigente Catálogo de Bienes Homologados afectados, en su caso, por el porcentaje de descuento previsto en el mismo.

2.3.4. A todos los efectos se entenderá que los precios relacionados comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

2.4.- REVISION DE PRECIOS

Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión, por estar fijados en el Catálogo de Bienes Homologados.

2.5.- EXISTENCIA DE CREDITO

2.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado H del Cuadro de Características Particulares, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

2.5.2. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.1. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el negociado sin publicidad conforme a lo dispuesto en el art. 183.g) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.2.FORMA DE ADJUDICACION

3.2.1. La unidad gestora contactará con las empresas suministradoras de bienes homologados y, previa negociación de los términos contractuales (trámites formales, plazo de entrega u otros aspectos accesorios), que en ningún caso versará sobre los elementos determinados en las correspondientes resoluciones o catálogos que declaren la homologación de los productos, emitirá un informe motivado que justifique la selección de una o varias empresas, productos y precios, de entre los recogidos en el vigente Catálogo de Bienes Homologados

3.2.2. A las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten la siguiente documentación:

a) Declaración responsable otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado en que manifieste no estar incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y

de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, artículos 7 y siguientes del R.D. 390/1.996, de 1 de marzo, que deberán ser:

1) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las circunstancias recogidas en el artículo 8 del R.D. 390/1.996 de 1 de marzo.

2) Certificado expedido por órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del Real Decreto mencionado en el apartado anterior.

3) Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

4)- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

3.3.- MESA DE CONTRATACION

3.3.1. El órgano de contratación, si así lo decide, estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

3.3.2. La Mesa, en su caso, elevará al órgano de contratación el acta y su propuesta de adjudicación.

3.4.- RESOLUCION DE ADJUDICACION

3.4.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación solicitada. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el órgano de contratación.

3.4.2. La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada.

3.4.3. La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario. Asimismo se remitirá una copia de la resolución y del Cuadro de Características Particulares a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de permitir el seguimiento de la ejecución de los contratos que tienen su justificación en el Concurso de Determinación de Tipo. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III FORMALIZACION

4.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

4.1.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1.1. El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, por importe del cuatro por ciento de la adjudicación.

4.1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

4.1.3. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades, debiendo en todo caso depositarse el documento de aval y el certificado de seguro de caución, en la Caja Central o alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

4.2.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de adjudicación.

4.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

5.- EJECUCION DEL CONTRATO

5.1.- FORMA DE EJECUCION

5.1.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5.1.2. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

5.1.3. El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, montaje y mantenimiento del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

5.2.- PLAZO DE ENTREGA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado D del Cuadro Resumen.

5.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

5.3.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

5.3.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que

deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la Cláusula 5.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado D del Cuadro Resumen.

5.3.3 La recepción de los bienes suministrados se efectuará por una Comisión, designada a tal efecto, que comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego y el Catálogo de Bienes Homologados.

5.3.4. La Comisión receptora estará integrada por un representante del órgano de contratación y un representante del contratista. Asimismo, será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones de pesetas, la cual sólo estará obligada a designar representante cuando el importe del contrato exceda de cincuenta millones de pesetas.

5.3.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del órgano de contratación, en caso contrario, expedidos a tal efecto.

5.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

5.4.1. El plazo de garantía será el señalado en el apartado E del Cuadro de Características, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

5.4.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente. Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.4.3. Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

5.4.4. Si durante el plazo de garantía, se produjera alguna avería en los bienes adjudicados cuya reparación requiera un plazo de tiempo superior a tres días, la empresa vendrá obligada a instalar, en el centro de destino, dentro de dicho plazo, un equipo igual al averiado, manteniéndolo hasta tanto se produzca su reparación e instalación.

5.4.5. Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

5.5.- FORMA DE PAGO

5.5.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 5.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio establecido.

5.5.2. En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

5.5.3. En el apartado K del Anexo I se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.5.4. El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.2.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del órgano de contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1.985, de 18 de Diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

5.6.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102,190 y 193. C) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.7.-PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

5.7.1. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

5.7.2. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

5.8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

5.8.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

5.8.2. Asimismo son causas de resolución del contrato de suministro de Bienes Homologados:

a) Si por la empresa se suministra algunos de los bienes homologados a precio superior al adjudicado en el concurso de determinación de tipo vigente.

b) Cuando los bienes que se suministren no correspondan a las características y cualidades señaladas en el Catálogo de Bienes Homologados.

5.8.3. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados. Cuando esto no fuera posible o conveniente para el órgano de contratación, éste habrá de abonar el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 194.1 de la L.C.A.P.

5.8.4. Cuando se acuerde la resolución del contrato de suministro de Bienes Homologados por causa imputable al contratista, el órgano de contratación decretará la incautación de la garantía definitiva y lo comunicará a la Dirección General de Patrimonio, a los efectos que procedan respecto al contrato de determinación de tipo.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA
(conocido y aceptado en su totalidad)

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES

PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS		EXPEDIENTE: ORGANO CONTRATACION		
A	OBJETO:	B	RESOLUCION ADJUDICACION:	
		C	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE:	
		D	PLAZO DE EJECUCION:	
		E	PLAZO DE GARANTIA:	
F	SUMINISTRADOR/ES	IMPORTE ADJUDICADO	G	FIANZA DEFINITIVA
H	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:			
I	TRAMITACION DEL EXPEDIENTE ORDINARIA URGENTE EMERGENCIA			
J	TRAMITACION DE GASTO ORDINARIA ANTICIPADA			
K	REGIMEN DE PAGO			

ANEXO Nº 2: ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS

ADJUDICADO A LA EMPRESA:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS					EXPEDIENTE: ORGANO CONTRATACION:			
UDS.	BIEN HOMOLOGAD O	REFERENCIA	MARC A	MODEL O	COLO R	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO O CENTRO DESTINATARIO
					PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO			

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D _____, como representante legal de la Empresa _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy graves en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente, les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 2.00

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 984/00, interpuesto por don Casto Fernández Cuadrillero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 24 de mayo de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 984/00, INTERPUESTO POR DON CASTO FERNANDEZ CUADRILLERO»

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 984/00, interpuesto por don Casto Fernández Cuadrillero contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del organismo, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Organo Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 24 de mayo de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 984/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 978/00, interpuesto por don Gerardo Bravo Lifante y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 24 de mayo de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 978/00, INTERPUESTO POR DON GERARDO BRAVO LIFANTE Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 978/00, interpuesto por don Gerardo Bravo Lifante y otros contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del organismo, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Organo Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 24 de mayo de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 978/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1082/00, interpuesto por don Juan Manuel Corralejo Llanes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de mayo de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1082/00, INTERPUESTO POR DON JUAN MANUEL CORRALEJO LLANES

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1082/00, interpuesto por don Juan Manuel Corralejo Llanes contra Resolución del Director General de Personal y Servicios del SAS, de fecha 4 de abril de 2000, por la que se desestima el

recurso de reposición interpuesto contra otra de 7 de febrero anterior, por la que se le excluye definitivamente del turno de promoción interna, admitiéndolo en el turno libre de concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos Odontomatólogos de AP.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Organo Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de mayo de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1082/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de mayo de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

R E S U E L V O

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Iznalloz.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 29 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 2000, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente privado Academia Sopeña Oscus, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Gutiérrez García como representante de la Obra Social Cultural Sopeña, titular del Centro docente privado «Academia Sopeña Oscus», sito en Sevilla, Avenida de la Soleá, núm. 4, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que el Centro privado «Academia Sopeña Oscus», de Sevilla, por Orden de 30 de agosto de 1999 (BOJA de 14 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: 4 ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería con 120 puestos escolares, 2 ciclos de Técnico en Estética Personal y Decorativa con 60 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico en Peluquería con 30 puestos escolares, 2 ciclos de Técnico en Farmacia con 60 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico en Comercio con 30 puestos escolares y 2 ciclos de Técnico en Gestión Administrativa con 60 puestos escolares. En la actualidad para el curso 1999/2000 funcionan en régimen de concierto educativo 16 unidades para Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Resultando que actualmente solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica: 1 ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil y 1 ciclo de Técnico Superior en Comercio y Marketing.

Vistos: La Constitución española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras

de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 2, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro privado «Academia Sopena Oscus», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Sopena Oscus». Titular: Obra Social Cultural Sopena.

Domicilio: Avenida de la Soleá, núm. 4.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41010009.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Cuatro Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 120 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Estética Personal y Decorativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Peluquería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Comercio.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio y Marketing.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para las enseñanzas autorizadas por esta Orden, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, y el centro irá implantando, progresivamente, las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. La presente Orden modifica la Orden dictada con fecha 30 de agosto de 1999 (BOJA de 14 de octubre).

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Desamparados López Dávalos, doña M.^a del Carmen Carrión Bayo, doña Esther Rodríguez Hidalgo recursos contencioso-administrativos núms. 324/2000, Sección 3.^a, 317/2000, Sección 3.^a, 333/2000, Sección 3.^a, respectivamente, contra el Decreto 8/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2000 para los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se prevé la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en Prado de San Sebastián, s/n, se ha interpuesto por doña María Gracia Pérez Cobano, doña María Jesús Ponce Ponce, doña Isabel Muñoz de Arenillas Maseda, doña Pilar de Altube recursos contencioso-administrativos núms. 327/2000-E ; Sección 3.^a, 325/2000-E Sección 3.^a, 326/2000-E Sección 3.^a, 335/2000-E Sección 3.^a, respectivamente, contra el Decreto 8/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo público de 2000 para los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se prevé la con-

vocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de junio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 51/00, interpuesto por don Juan Carlos Gil García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Juan Carlos Gil García recurso contencioso-administrativo núm. 51/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 25.1.2000, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de fecha 26.7.99, recaída en el expediente sancionador núm. 286/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 51/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 165/00, interpuesto por Asociación Provincial de Fabricantes de Harina de Córdoba ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Asociación Provincial de Fabricantes de Harina de Córdoba recurso contencioso-administrativo núm. 165/00 contra Resolución de fecha 15.12.99, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se inadmite a trámite el recurso ordinario deducido contra el requerimiento formulado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 20.12.96, por el que se le concede nuevo plazo para la presentación de informe medioambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 165/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 148/00, interpuesto por Ayuntamiento de Belalcázar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Ayuntamiento de Belalcázar recurso contencioso-administrativo núm. 148/00, contra Resolución de fecha 10.12.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 10.5.99, recaída en el expediente sancionador núm. RSU-27/98, instruido por sendas infracciones administrativas a la normativa de Residuos Sólidos Urbanos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 148/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención al Colectivo con Necesidades Especiales.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

Asociación: As. Benéfica «Siquem».
Programa: Comedor Social.
Importe: 1.000.000.

Asociación: As. Hogar «La Alegría».
Programa: Acogida atenc. marginados.
Importe: 2.300.000.

Asociación: Cáritas Diocesana, Al.
Programa: Atención integral marginados.
Importe: 2.000.000

Asociación: AS. «Teléf. La Esperanza».
Programa: Mantenimiento.
Importe: 2.000.000.

Asociación: As. «Banco de Alimentos».
Programa: Recog. y distrib. Alimentos.
Importe: 1.000.000.

Almería, 29 de mayo de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública de Verificaciones Industriales de Andalucía, SA, correspondiente al ejercicio 1998.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), relativo al ejercicio de 1998.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de la consultoría para la redacción de proyecto, la dirección de obra y otros trabajos de reforma de edificio situado en Carretera de Sierra Nevada, 11, de Granada. (PD. 1584/2000).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente consultoría:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 18.301OCT.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría para la redacción de proyecto, la dirección de obra y otros trabajos de reforma de edificio situado en Carretera de Sierra Nevada, 11, de Granada».
 - b) Lote: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:
 - Estudio geotécnico/Reconocimiento: Dos meses.
 - Proyecto básico: Cuatro meses.
 - Proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud y coordinación de la seguridad en proyecto: Ocho meses.
 - Dirección técnica superior y auxiliar: El que se fije para la ejecución de las obras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.247.356 pesetas, IVA incluido (equivalencia en euros: 73.608,10 euros).
5. Garantías. Provisional: 244.947 pesetas (equivalencia en euros: 1.472,16 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación. Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955/06.47.88 - 955/06.47.82.
 - e) Telefax: 955/06.47.59.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de julio de 2000.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el Anexo 3 del PCAP.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 h del día 4 de julio de 2000.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.ª Domicilio: Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 12 de julio de 2000.

e) Hora: 13,00 h.

10. Otras informaciones.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 6 de julio de 2000, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de junio de 2000.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de servicios que se indica. (PD. 1585/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 2000/025/RC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edición de publicaciones de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Dieciocho millones de pesetas (18.000.000 de ptas). Ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros con dieciocho céntimos (108.182,18 euros).

b) Anualidades: No procede.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Turismo y Deporte. Secretaría General Técnica. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, planta 1.ª, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de La Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955/06.51.00.

e) Telefax: 955/06.51.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: No procede.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce (14,00) horas del decimoquinto (15.º) día natural, a contar del siguiente

al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.ª Domicilio: Edificio Torretriana, planta baja, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en los servicios centrales de la Consejería de Turismo y Deporte (Orden de 29 de marzo de 2000).

b) Domicilio: Edificio Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las doce (12,00) horas del décimo (10.º) día natural, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo si dicha fecha coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por el procedimiento urgente, de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1587/2000).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 185/1995, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 79 de la Ley 13/1996, de 18 de mayo, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga convoca concurso, por el procedimiento urgente y abierto, para la contratación del servicio que se indica, conforme a las siguientes especificaciones.

1. Objeto: Limpieza de las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería Agricultura y Pesca en Málaga y del Departamento de Sanidad Vegetal de Rincón de la Victoria.

2. Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento de licitación abierta con adjudicación por concurso.

3. Presupuesto máximo de licitación: Nueve millones veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesetas (9.024.640 ptas.).

4. Plazo de ejecución: Doce (12) meses (1 de agosto de 2000 a 31 de julio de 2001).

5. Garantía provisional: Ciento ochenta mil cuatrocientas noventa y dos pesetas (180.492 ptas.).

6. Garantía definitiva: Trescientas sesenta mil novecientas ochenta y cinco pesetas (360.985 ptas.).

7. Clasificación requerida: No se exige.

8. Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas podrán examinarse en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 5.ª, de Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones.

9. Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las 14 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a dicha publicación. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegrama, en el mismo día.

10. Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en la Avda. de la Aurora, núm. 47, planta baja.

11. Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 11).

12. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

13. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al del examen de la documentación, en los locales de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 8. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado o domingo, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

14. Abono del anuncio: El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 6 de junio de 2000.- El Delegado, José M.ª Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 1999/109045 (P.N. 21453/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (Didanosina) (a109045n-HPR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.116.984 ptas. (72.824,54 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.5.00.

b) Contratista: Bristol-Myers, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.995.888 ptas. (72.096,74 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: HR99039 (1999/092356).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de catéteres, tubos y drenajes torácicos (a99039-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 3.7.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17.831.520 ptas. (107.169,59 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.5.00.

b) Contratista: Productos Pálex, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.102.800 ptas. (72.739,29 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 3.753.870 ptas. (22.561,21 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. (Unidad de Compras).

c) Número de expediente: 1999/224219 (15/HU/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de suturas quirúrgicas (a224219-SJC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 9.12.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 23.096.655 ptas. (138.813,69 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.3.00.

b) Contratistas:

1. B. Braun Dexon, S.A.

2. Auto Suture, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 6.301.169 ptas. (37.870,79 euros).

2. 5.633.580 ptas. (33.858,50 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 524.750 ptas. (3.153,81 euros).

7. Lotes declarados desiertos: 6, 11, 21, 22, 23, 24 y 26.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. (Unidad de Compras).

c) Número de expediente: 1999/225079 (18/HU/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de detergentes de cocina y lavandería (a225079-SJC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 9.12.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.825.500 ptas. (47.032,20 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.3.00.

b) Contratista: Industrias Tanito, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.088.672 ptas. (36.593,66 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. (Unidad de Compras).

c) Número de expediente: 1999/230443 (17/HU/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de sueros (a230443-SJC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 9.12.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.417.200 ptas. (152.760,45 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.3.00.

b) Contratistas:

1. Antibióticos Farma, S.A.

2. Laboratorios Grifols, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 10.819.500 ptas. (65.026,50 euros).

2. 5.410.000 ptas. (32.514,75 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 3.434.100 ptas. (20.639,36 euros).

7. Partidas declaradas desiertas: 4 (lote 1) y 7 (lotes 1, 2 y 3).

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. (Unidad de Compras).

c) Número de expediente: 1999/269323 (12/HU/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad (a269323-SJC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 9, de 25.1.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 125.996.022 ptas. (757.251,34 euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.4.00.

b) Contratista: Prosa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 118.101.630 ptas. (709.805,09 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia procedimiento abierto, forma de concurso, para la adjudicación del contrato que se indica. (PD. 1575/2000).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar procedimiento abierto, forma de concurso, el contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia. Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Obras y Patrimonio.

c) Número de expediente: 00/87/11/01/00.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Acuerdo Marco por el que se registrará la construcción de Centros de Educación Secundaria de los tipos D2, D3 y D4, previstos en el Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía.

b)

c)

d) Lugar de entrega: Cualquier lugar del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 798.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: Según la cláusula 7.4.h) del Pliego de las Administrativas Particulares.

Definitiva: 13.040.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Obras y Patrimonio de la D.G. de Construcciones y Equipamiento Escolar.

b) Domicilio: Edif. Torretriana. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.44.07.

e) Telefax: 95/506.40.15.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo c, completo, categoría e.

b) Otros requisitos: Según pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la terminación del plazo coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Edificio Torretriana.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Edf. Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Decimoquinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: Once (11).

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios del Registro General de esta Consejería los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Sevilla, 7 de junio de 2000.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso para la adjudicación a una sociedad de caza colaboradora del control y regulación del disfrute de la caza en la Zona de Caza Controlada Sierra de Baza, sita en los términos municipales de Baza y Caniles, provincia de Granada. (PD. 1577/2000).

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y el artículo 7 del Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente el Pliego de Condiciones del Concurso para la adjudicación a una sociedad de caza colaboradora de la Zona de Caza Controlada «Sierra de Baza», mediante Resolución de 22 de noviembre de 1999, a propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada,

HE RESUELTO

Convocar concurso por procedimiento restringido para sociedades de caza colaboradoras con el fin de adjudicar el control y regulación del disfrute de la caza en la Zona de Caza Controlada «Sierra de Baza», situada en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada), de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. El Pliego de Condiciones por el que se rige el presente concurso se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, calle Marqués de la Ensenada, s/n, Granada, 18071, durante el plazo de presentación de solicitudes y en horario de 9 a 13 horas.

Segunda. El plazo de la adjudicación será de nueve años, contados a partir de la fecha de adjudicación, salvo concurrencia de causa anticipada de resolución o de exclusión del régimen de caza controlada.

Tercera. El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las catorce horas de la fecha indicada, salvo que el último día del plazo fuese inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá el siguiente día hábil a la misma hora.

Cuarta. Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso y de los méritos en los que se fundamentan las mismas, deberán presentarse en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Quinta. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Adjudicación, tras el examen y valoración de las solicitudes, elevará a esta Dirección General propuesta de resolución, acompañada de la documentación de la sociedad correspondiente.

Sevilla, 28 de abril de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios 00/01240. (PP. 1443/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Número de expediente: 00/01240.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Comedor Colegio Mayor Hernando Colón.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Del 1.10.00 al 31.6.2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Estimativo 54.587.500 pesetas.
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/455.10.40.
 - e) Telefax: 95/455.10.13.
 - f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego.
8. Presentación de ofertas de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.^a Entidad: Universidad de Sevilla.
- 2.^a Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- 3.^a Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Al décimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al lunes).

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 1604/2000).

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la LCAP, convoca un concurso público para el contrato cuyas especificaciones son:

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural (Area de Cultura).

c) Núm. de expediente: 227/2000.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de equipos de sonido para las diversas actividades y espectáculos que se celebren en la XI Edición de la Bienal de Flamenco.

b) Lugar de ejecución: Sevilla capital.

c) Duración del contrato: Desde su entrada en vigor hasta la finalización de la XI Bienal de Flamenco.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: Siete millones de pesetas (7.000.000 de ptas.).

5.º Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.º Obtención de documentación e información: Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural. C/ El Silencio, 1 (Sevilla, 41001). Teléfonos: 95/450.56.47-31. Fax: 95/450.56.40.

7.º Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato.

8.º Presentación de ofertas.

a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

c) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, 14 (Sevilla, 41004).

9.º Apertura de ofertas.

a) Lugar: Delegación de Cultura. C/ El Silencio, 1 (Sevilla, 41001).

b) Fecha: Al 5.º día natural siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: 10 h.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de mayo de 2000, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puente Genil (Córdoba). (PP. 1256/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

1.º Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A. (SOGESUR, S.A.) PUENTE GENIL (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	220,56 ptas./abon./mes
Uso industrial y comercial	454,65 ptas./abon./mes
Cuota variable o de consumo	

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	39,62 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	52,93 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ /trimestre	67,45 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /trimestre	93,41 ptas./m ³
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 30 m ³ /trimestre	41,51 ptas./m ³
Más de 30 hasta 60 m ³ /trimestre	62,27 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	91,92 ptas./m ³

El resto de tarifas (Derechos de acometida y Fianzas) permanece vigente, según lo establecido en la Orden de 25 de junio de 1999, BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1999.

2.º Desestimar la cuota de contratación al no ajustarse a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día

siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la petición de autorización del proyecto denominado Gasoducto El Romeral 1, 2 y 3, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 1265/2000).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 19 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a Información Pública la autorización de instalaciones, la documentación ambiental así como la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados correspondientes al Proyecto «Gasoducto El Romeral 1, 2 y 3», en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

Características de la instalación:

Peticionario: Locs Oil Company of Spain, S.A.
Domicilio: C/ Alfonso XII, 13-15 (Madrid, 28014).
Presión: 54 Kg/m².r.
Caudal de producción:

30.000 Nm³/día (Máxima).
20.000 Nm³/día (Normal).
(7.500-5.000) Nm³/día (Mínima).

Tubería: Acero de calidad, según API 5L, grado B o X-42.
Longitud y diámetro: 23.500 m; 3" y 4".

Recorrido: El trazado del gasoducto que interconecta las instalaciones de pozo de los yacimientos «El Romeral» (Sevilla-3, Sevilla-1, El Ciervo-I y Santa Clara) con la Planta de Cogeneración de energía eléctrica discurre en su totalidad en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Presupuesto: 89.160.000 ptas.

Afecciones a terrenos:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre de paso en una franja de terreno de cuatro metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior de 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona, en la cual se hará desaparecer todo obstáculo.

La servidumbre permanente se entiende como «Servidumbre de paso». Dicha servidumbre se crea para poder agilizar el plan del personal de Locs Oil Company of Spain, S.A., para el mantenimiento y conservación del gasoducto en caso de necesidad, reponiendo ésta todos y cada uno de los daños que cause al utilizar dicha servidumbre.